



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM C. PATRÓN E.  
Jefa Depto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 27 SEP 2011

VISTO el expediente N° CD-7020-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se modifica el artículo 3º del Anexo II, parte Especial de la Ordenanza Tarifaria N° 3501.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 552 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3971, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se modifica el artículo 3º del Anexo II, parte Especial de la Ordenanza Tarifaria N° 3501. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

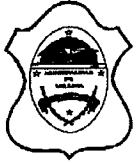
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1258 /2011.-

am.

C.P.N. María Teresa MONTILLA  
Secretaria de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SQUIRANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

3971

193/1988

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 3° del Anexo II, Parte Especial de la Ordenanza Tarifaria N° 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°.- Acorde a lo previsto en el Anexo II, Parte Especial, Artículo 7°, de la Ordenanza Fiscal, se abonarán los siguientes valores:

a) INSCRIPCIÓN Y CARNET:

- |                                    |          |
|------------------------------------|----------|
| 1) Menores hasta 12 años de edad   | \$ 3,00  |
| 2) Mayores de 12 a 18 años de edad | \$ 5,00  |
| 3) Mayores de 18 años de edad      | \$ 10,00 |

b) RENOVACIÓN DE CARNET: por deterioro o extravío,

- |                                    |          |
|------------------------------------|----------|
| 1) Menores hasta 12 años de edad   | \$ 6,00  |
| 2) Mayores de 12 a 18 años de edad | \$ 10,00 |
| 3) Mayores de 18 años de edad      | \$ 20,00 |

c) REVISACIÓN MÉDICA:

- |                                    |         |
|------------------------------------|---------|
| 1) Menores hasta 12 años de edad   | EXENTO  |
| 2) Mayores de 12 a 18 años de edad | \$ 3,00 |
| 3) Mayores de 18 años              | \$ 5,00 |

d) PARA PRÁCTICA DE CUALQUIER DEPORTE, EXCEPTO NATACIÓN Y COMPLEMENTO DE PESAS, POR MES:

- |                                    |          |
|------------------------------------|----------|
| 1) Menores hasta 12 años de edad   | EXENTO   |
| 2) Mayores de 12 a 18 años de edad | \$ 5,00  |
| 3) Mayores de 18 años de edad      | \$ 10,00 |

e) USO NATATORIO, POR MES:

- |                                     |          |
|-------------------------------------|----------|
| 1) Menores de hasta 12 años de edad | EXENTO   |
| 2) Mayores de 12 a 18 años de edad  | \$ 10,00 |
| 3) Mayores de 18 años de edad       | \$ 20,00 |

f) PLAN FAMILIAR INTEGRADO POR UN MÍNIMO DE TRES PERSONAS, POR MES:

- |   |          |
|---|----------|
| 1) Para cualquier deporte, excepto uso del natatorio y complemento de pesas | \$ 20,00 |
| 2) Para cualquier deporte y uso del natatorio, excepto complemento de pesas | \$ 35,00 |



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

3971

193/1988

g) ALQUILER DE CANCHAS POR HORA GIMNASIOS CUBIERTOS:	
1) Clubes, asociaciones, escuelas, etc., sin fines de lucro	\$40,00
2) Particulares	\$ 75,00
h) ALQUILER DE CANCHA AIRE LIBRE POR HORA:	
Clubes, asociaciones, escuelas, etc., sin fines de lucro:	
1) horario diurno	\$ 40,00
2) horario nocturno	\$ 100,00
Particulares:	
3) horario diurno	\$ 100,00
4) horario nocturno	\$ 180,00
i) ALQUILER DE CANCHA DE BOCHAS POR HORA:	
1) Clubes, asociaciones, escuelas, etc., sin fines de lucro	\$ 15,00
2) Particulares	\$ 30,00

Los aranceles referidos por canchas, serán entendidos teniendo en cuenta las medidas reglamentarias de las mismas, sin tomar como criterio de administración, que en algunos casos deban sumarse, las medidas de dos de ellas para conformar una cancha de práctica.

j) ALQUILER DEL NATATORIO por hora y por andarivel:	
1) Establecimientos educacionales, clubes, asociaciones, etc., sin fines de lucro	\$25,00
2) Particulares	\$50,00
k) ALQUILER PILETA CHICA, por hora:	
1) Establecimientos educacionales, clubes, asociaciones, etc., sin fines de lucro	\$20,00
2) Particulares	\$35,00
l) Jubilados, pensionados, personas con discapacidad y participantes de programas de salud municipales, para la práctica de actividades deportivas incluyendo uso del natatorio.	EXENTO
m) ALQUILER PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL GIMNASIO NUEVO, OCHO (8) HORAS:	
1) Asociaciones, clubes, etc., sin fines de lucro	\$ 1.200,00
2) Particulares	\$ 5.000,00
n) ALQUILER DE SALONES POR HORA PARA PRÁCTICA DEPORTIVA O REUNIONES:	
1) Clubes, asociaciones e instituciones, etc., sin fines de lucro	\$ 25,00
2) Particulares	\$ 40,00



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

193/1988

ñ) ALQUILER DEL ALBERGUE MUNICIPAL:

- |   |          |
|---|----------|
| 1) Por persona, para clubes, delegaciones estudiantiles y/o deportivas, escuelas, asociaciones intermedias, legalmente constituidas | \$ 25,00 |
| 2) Particulares   | \$ 80,00 |

Los comprendidos en el apartado 1) del presente inciso, deberán efectuar un depósito de caución que será establecido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

o) COMPLEMENTO DE PESAS:

- |   |             |
|---|-------------|
| 1) Por persona, mayor de 17 años, por mes | \$ 35, 00 " |
|---|-------------|

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3971

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/08/2011

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA